

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE PUEBLA



PERIÓDICO OFICIAL

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER OFICIAL SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE SER PUBLICADAS EN ESTE PERIÓDICO

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección de Correos con fecha 22 de noviembre de 1930

TOMO DXL

"CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA" MIÉRCOLES 8 DE ABRIL DE 2020 NÚMERO 6 CUARTA SECCIÓN

Sumario

GOBIERNO DEL ESTADO SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

ACUERDO de la Secretaria de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, por el que modifica los dispositivos Primero y Segundo del Apartado A, denominado "De la suspensión de plazos y realización de actos administrativos", de su similar suscrito el veintitrés de marzo de dos mil veinte, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día veinticinco del mismo mes y año.

GOBIERNO DEL ESTADO SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

ACUERDO de la Secretaria de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, por el que modifica los dispositivos Primero y Segundo del Apartado A, denominado "De la suspensión de plazos y realización de actos administrativos", de su similar suscrito el veintitrés de marzo de dos mil veinte, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día veinticinco del mismo mes y año.

Al margen el logotipo oficial de la Secretaría, con una leyenda que dice: Secretaría de Planeación y Finanzas. Gobierno de Puebla.

MARÍA TERESA CASTRO CORRO, Secretaria de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Puebla, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Periódico Oficial del Estado el veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve, en su Eje Especial denominado "Gobierno Democrático, Innovador y Transparente", busca dotar de herramientas a las Instituciones de la Administración Pública para un correcto actuar, siendo efectivos y democráticos, en donde se propicie la participación ciudadana y se impidan los actos de corrupción, señalando en su Estrategia 2, como líneas de acción 1 y 2, impulsar el mayor aprovechamiento de los recursos públicos a partir de proyectos integrales y coordinados en las regiones del estado, así como la recaudación de los ingresos públicos mediante esquemas de tributación eficientes que promuevan el cumplimiento voluntario y oportuno de obligaciones y minimicen la evasión fiscal.

Que el mencionado Plan Estatal de Desarrollo, señala que el acceso a la salud es uno de los derechos sociales más importantes, ya que reside en la dignidad humana y es uno de los elementos para acceder a un nivel de vida adecuado. La salud es un concepto que engloba la prevención, atención y control de enfermedades.

Que en diciembre de dos mil diecinueve en la ciudad de Wuhan de la República Popular China, inició un brote de neumonía denominado como la enfermedad por coronavirus COVID-19 que se ha expandido y consecuentemente está afectando diversas regiones de otros países, entre los que se encuentra México y de manera específica el Estado de Puebla, entre otros.

Que la COVID-19 es una enfermedad infecciosa que pone en riesgo la salud y por tanto, la integridad de niñas, niños, adolescentes, adultos y de la población en general, en razón de su fácil propagación por contacto con personas infectadas por el virus o por tocar objetos o superficies que rodean a dichas personas y llevarse las manos a los ojos, nariz o boca.

Que con fecha veinticinco de marzo de dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo de la Secretaria de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, suscrito el día veintitrés del mismo mes y año, aplicando diversas medidas en congruencia con las dictadas con motivo de la contingencia de salud antes mencionada, en los siguientes términos:

- Suspender los plazos y las prácticas de los actos de fiscalización o verificación del cumplimiento de obligaciones, de notificación de actos administrativos o aplicación del Procedimiento Administrativo de Ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales, así como suspender los plazos para la interposición de los medios de defensa que establece el Código Fiscal del Estado de Puebla.
 - Prorrogar el plazo para el pago de diversas contribuciones en materia vehicular.
- Prorrogar la vigencia del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Carácter General, que facilitan el acceso al Programa de Apoyo del 100% en el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve.
- Prorrogar la vigencia del Acuerdo por el que establece el Programa "Padrón Vehicular Seguro", "Todos Cumpliendo todos Seguros", publicado en el Periódico Oficial del Estado el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve.

Que el treinta y uno de marzo de dos mil veinte, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, en el que se ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.

Que con fecha uno de abril de dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el "Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se extiende la vigencia del periodo establecido originalmente al diecisiete y diecinueve de abril de dos mil veinte, ampliándose al treinta de abril de dos mil veinte, respecto de diversos acuerdos", con el propósito de implementar medidas en congruencia con el Gobierno Federal; en este sentido, a fin de apoyar a los ciudadanos en sus economías y en el cumplimiento de sus obligaciones ante la autoridad fiscal, se hace necesario modificar el Acuerdo emitido por esta autoridad fiscal con fecha veintitrés de marzo de dos mil veinte, publicado en el medio de difusión antes señalado el día veinticinco del mismo mes y año, de la siguiente manera:

• Se modifican los dispositivos Primero y Segundo del Apartado A, denominado "De la suspensión de plazos y realización de actos administrativos", en los que se ordena la suspensión de los plazos ahí señalados por el periodo comprendido del 23 de marzo al 19 de abril de 2020, ampliándolos al 30 de abril de 2020.

Que por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 3, 13, primer párrafo, 24, 31, primer párrafo, fracción II, 33, primer párrafo, fracciones III, XI, XIII, XIV y LXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 13, primer párrafo, fracción II y antepenúltimo párrafo, 14, primer párrafo, 16 y 41, primer párrafo, fracción XIX del Código Fiscal del Estado de Puebla; 5, 46 y 86 de la Ley de Hacienda para el Estado Libre y Soberano de Puebla; 17, último párrafo y 123 de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2020; y 2, 6, primer párrafo, fracciones I y III y 11, primer párrafo, fracciones I, VIII, XXX, XXXIV, XXXV, LXVI, LXXXV y XCIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas; he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO MODIFICATORIO

ÚNICO. Se modifican los dispositivos Primero y Segundo del Apartado A, denominado "De la suspensión de plazos y realización de actos administrativos" del Acuerdo de la Secretaria de Planeación y Finanzas suscrito el veintitrés de marzo de dos mil veinte, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día veinticinco del mismo mes y año, para quedar de la siguiente forma:

APARTADO A DE LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y REALIZACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS

PRIMERO. En materia estatal, se ordena la suspensión de los plazos y las prácticas de los actos de fiscalización o verificación del cumplimiento de obligaciones, de notificación de actos administrativos o aplicación del Procedimiento Administrativo de Ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales en los plazos establecidos en las leyes de la materia, durante el periodo que comprende del 23 de marzo al 30 de abril de 2020.

SEGUNDO. Se ordena la suspensión de los plazos para la interposición de los medios de defensa que establece el Código Fiscal del Estado de Puebla, durante el periodo que comprende del 23 de marzo al 30 de abril de 2020.

TERCERO....

APARTADO B DE LA ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA

Del CUARTO al SEXTO. ...

APARTADO C DE LA PRORROGA DE PLAZOS Y OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS

Del **SÉPTIMO** al **DÉCIMO....**

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su suscripción y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se dejan sin efectos todas las disposiciones administrativas que se opongan al contenido del presente Acuerdo.

TERCERO. El presente Acuerdo será de aplicación estricta para las autoridades fiscales estatales, quienes deberán colocarlo en un lugar visible de sus instalaciones para conocimiento de los contribuyentes.

Dado en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los dos días del mes de abril de dos mil veinte. La Secretaria de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla. C. MARÍA TERESA CASTRO CORRO. Rúbrica.